REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



DOCUMENTO DE GERENCIA No. 040 23 DE ENERO de 2007

"Por medio del cual se fija la política de Salud Ocupacional, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y se implementa el programa de salud Ocupacional en la Electrificadora del Huila, S.A. E.S.P."

El Gerente General de la Electrificadora del Huila S.A.-E.S.P. en usos de sus funciones estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002, dicta las normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que de conformidad con el Decreto 614 de 1984, es obligación de los patronos y empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo..

Que la resolución 1016 de 1989, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que los empleados están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional y responder por su ejecución.

Que el Sistema General de Riesgos Profesionales prevé en el artículo 2º literal a del Decreto 1295 de 1994, como un objetivo, el establecer actividades de prevención y promoción, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los funcionarios, protegiéndolos contra los riesgos derivados de la organización del trabajo, que puedan afectar la salud individual o colectiva, como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, sicosociales, de saneamiento y de seguridad.

Con House

Co. 12

Que por lo anterior, es deber de la organizacion, fijar la Política que demuestra el compromiso de la Electrificadora del Huila, S.A. E.S.P. con el desarrollo del sistema de Riesgos Profesionales para sus funcionarios y debe adoptarla, dirigirla y coordinarla a través de la Alta Direccion.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar como política de Salud Ocupacional en la Electrificadora del Huila, S.A. E.S.P., la siguiente:

Neíva. oficina Principal: Subestación el Boté, Vía Palermo Km 1 - Conm: 875 7080 - 875 3222 - 875 4977 Fax: 875 7111 - 875 7062
Oficina Centro: Cra. 5 No. 12-09 Tel: 872 2963 - 871 4324 Fax: 872 2960
Página Web www.electrohuila.com.co Almacén General: Calle 8 No. 17-49 B. Calixto Leyva Tel: 870 1959 - 870 5667 - 870 1952
Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
NUIR 2-41001000-3

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



"ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP, mediante el liderazgo de la alta Gerencia, esta comprometida en mantener y mejorar la calidad de vida de su talento humano, asignando los recursos, cumpliendo la legislación vigente, y asumiendo el compromiso del mejoramiento continuo, para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. Los trabajadores deben cumplir las prácticas de seguridad en el trabajo, incorporando a su desempeño las normas, procedimientos e instrucciones impartidas para la efectividad de esta política".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Programa de Salud Ocupaciona y el Manual de Salud Ocupacional y Proteccion Ambiental para Contratistas para la electrificadora del Huila, S.A. E.S.P. (Documentos anexos)

ARTÍCULO TERCERO: La Subgerencia Administrativa y Financiera, será la encargada de la implementación, dirección, coordinación de la política y desarrollo del programa de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO: La Politica de Salud Ocupacional y el reglamento permanecerán exhibidos en cada sede de trabajo y sus contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso; El manual de salud ocupacional y proteccion ambiental para contratistas hara parte de los diferentes contratos suscritos por Electrohuila.

ARTICULO QUINTO: Electrohuila, sus trabajadores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con la presente política, reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTICULO SEXTO: El presente documento rige a partir de la fecha.

Neiva, 2 3 ENE 2007

JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ

Gerente General





040

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA. E.S.P.

IDENTIFICACIÓN NIT:

Póliza Riesgos Profesionales con A.R.P:

E.P.S:

891.180.001-1

PREVI-ATEP
I.S.S., SALUDCOOP,

CAFESALUD, HUMANA,

S.O.S, SANITAS, COOMEVA,

SOLSALUD, SALUDVIDA,

COLMÉDICA.

DIRECCIÓN: KM 1 VIA PALERMO

CIUDAD: NEIVA
DEPARTAMENTO: HUILA

TELEFONOS: 8753222-8757119

FAX: 8757062- 8757111
ZONAS: SI X NO Número: 4

Cuya actividad económica consiste en: Distribución y Comercialización de energía eléctrica.

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57,58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348,349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto1295 de 1994, Decreto 873 de 2001, Decreto 1607 de 2002, Decreto 2800 de 2003, circular unificada de 2004 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986 y Resolución 1016 de 1.989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989. El cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:



İ

j



- a) SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones del trabajo, protegerlos en su empleo de la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en la actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que pueden ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

1. Condiciones de Higiene

- 1.1. Factores de Riesgo Físico
- 1.1.1. Por Energía mecánica

Ruido

Vibraciones

1.1.2. Energía térmica

Calor

Frío

- 1.1.3. Radiaciones no ionizantes, Radiación solar, Radiación ultravioleta.
- 1.1.4. Iluminación
- 1.2. Factores de Riesgo Químico
- 1.2.1. Aerosoles
- 1.2.2. Sólidos (Polvos orgánicos e inorgánicos)
- 1.2.3. Humos (metálicos y no metálicos y fibras)
- 1.2.4. Líquidos (nieblas y rocíos)
- 1.2.5. Líquidos aceites dieléctricos
- 1.2.6. Gases y vapores
- 1.3. Factores de Riesgo Biológico
- 1.3.1. Animales (vertebrados, invertebrados y derivados de animales.)
- 1.3.2. Vegetales (musgos, helechos, semillas y derivados de vegetales.)
- 1.3.3. Fangal (hongos)
- 1.3.4. Protista (ameba y plasmodium.)
- 1.3.5. Mónera (bacterias)



2. Condiciones Psicosociales

2.1. Factores de Riesgo Sicosociales

- 2.1.1. Contenido de la tarea
- 2.1.2. Organización del tiempo de trabajo
- 2.1.3. Relaciones Humanas
- 2.1.4. Gestión

3. Condiciones Ergonómicas

3.1. Factores de Riesgo

- 3.1.1. Carga Estática (de pie, sentado, otros.)
- 3.1.2. Diseño del puesto de trabajo
- 3.1.3. Carga dinámica (esfuerzos visuales)
- 3.1.4. Carga dinámica (esfuerzos, movimientos.). Trabajos en alturas de postes y estructuras.

4. Condiciones de Seguridad

4.1. Factores de Riesgo Mecánico

- 4.1.1. Manejo de herramientas
- 4.1.2. Mecánicos en movimiento (tránsito automotor)

4.2. Factores de Riesgo Eléctrico

- 4.2.1. Alta Tensión
- 4.2.2. Media Tensión
- 4.2.3. Baja Tensión

1

4.2.4. Electricidad Estática

4.3. Factores de Riesgo Locativos

- 4.3.1. Condiciones inadecuadas de algunas áreas de trabajo.
- 4.3.2. Inadecuada distribución de algunos puestos de trabajo.
- 4.3.3. Inadecuada disposición de elementos y materiales.
- 4.3.4. Falta orden, aseo y organización en bodegas de las cuadrillas.
- 4.3.5. Superficies de trabajo.
- 4.3.6. Estructuras e instalaciones.

4.4. Trabajos en altura en postes, estructuras y otros



1

1



- 4.4.1. Trabajos en altura con escalera
- 4.4.2. Trabajos en altura con pretales
- 4.4.3. Trabajos en altura con grúa canasta.
- 4.5. Riesgos Públicos
- 4.5.1. Orden Público
- 4.5.2. Riesgos públicos

Parágrafo: A efectos de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor ó en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo con respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Reglamento permanecerá exhibido en la sede Administrativa edificio el Bote, División de Peticiones, Quejas y Recursos, Zona Norte, Zona Centro, Zona Occidente y Zona Sur, en lugares visibles con el fin que estos contenidos sean conocidos por todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su firma y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su expedición, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Neiva,

JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ

Gerente General